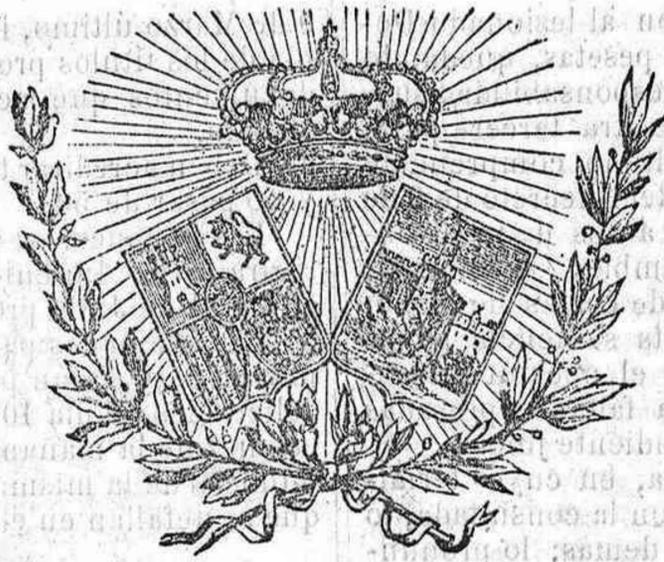


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º— Comercio.—Pesas y medidas.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión permanente de Pesas y medidas me dice lo que sigue con fecha 2 del actual:

«Impresas las facturas que se dirigieron á V. S. con las colecciones de pesas y medidas en 25 de Febrero último, antes que se publicasen las últimas disposiciones sobre el cumplimiento del sistema métrico, y con el fin de desvanecer toda duda que pudiera surgir sobre este punto con la mera lectura de la advertencia segunda que se consigna al pié de dichas facturas, conviene aclarar el sentido de dicha advertencia para que no quede duda alguna sobre el inmediato cumplimiento y observancia del expresado sistema métrico decimal. En este supuesto, dicha advertencia debe limitarse ó entenderse de esta manera:

2.ª Estos marcos han de ser siempre los que sirvan á los Municipios para esclarecer cualquiera duda ó resolver las cuestiones que se susciten entre sus administrados.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Junio de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. José Giner y Peiro, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal contra Rufino de Andrés Perez (a) Temporal, de 26 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, y otro, por homicidio de Baldomero de las Heras la noche del 5 de Junio de 1881, y en dicha causa se ha dictado sentencia por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito, que cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando lo expuesto, debemos condenar y condenamos al procesado Rufino Andrés y Perez (a) Temporal, á la pena de doce años y un dia de reclusion temporal con las accesorias de inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension; á satisfacer por via de indemnizacion á la madre del difunto Baldomero de las Heras, la cantidad de 1.500 pesetas y al pago de una tercera parte de costas; á Cándido Andrés Perez (a) Temporal, como autor del delito de lesiones menos graves, á la pena de un mes y un dia de arresto mayor con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á sa-

tisfacer por via de indemnizacion al lesionado Donato Cabellos la cantidad de 15 pesetas, quedando sujeto, caso de insolvencia, á la responsabilidad subsidiaria equivalente y al pago de otra tercera parte de costas. Declaramos á este último comprendido en el beneficio que dispensa el Real decreto de 9 de Octubre de 1853. Aprobamos los autos de insolvencia de ambos procesados que tambien se consulta, y declaramos una tercera parte de costas de oficio; mandamos que una vez firme esta sentencia se saque y remita al Juez municipal el oportuno testimonio del tanto de culpa por la faltas expresadas para la celebracion del correspondiente juicio.

Asi por esta nuestra sentencia, en cuyos términos y en lo que esté conforme con la consultada; lo confirmamos, revocándola en lo demás; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Garnica.—José García Herraiz.—Rafael Alvarez.—Francisco Auriolos.—José Aguilera Suarez.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Francisco Auriolos, Magistrado de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia y Ponente que ha sido en esta causa estando celebrando sesion pública en ella hoy 27 de Abril, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Juan Francisco Fernandez.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original obrante en la certificacion de la sentencia de que va hecha mencion, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y que pueda tener efecto su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia para los efectos de la inhabilitacion, yo el precitado Escribano pongo el presente que firmo en Atienza á 2 de Junio de 1882.—José Giner.

Juzgados municipales.

D. Joaquin Coronel y Ruiz, Juez municipal de la villa de Jadraque.

Hago saber: Que por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia.

La expresada plaza no tiene dotacion alguna, y solo percibirá el que la obtenga los derechos que devengue en lo que actúe con arreglo á los aranceles vigentes.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, á fin de que los que quieran aspirar á dicha plaza dirijan sus solicitudes al Sr. Juez anunciante acompañadas de la certificacion de nacimiento, de buena conducta y de la aptitud necesaria para desempeñar el cargo.

Jadraque 3 de Junio de 1882.—Joaquin Coronel.—Por su mandado.—Juan José Trinidad, Secretario.

SECCION QUINTA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Convocatoria para la provision de tres plazas de Sobrestantes de Obras públicas.

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden fecha

9 de Marzo último, los aspirantes acompañarán copia de los títulos profesionales que posean y de los documentos que acrediten servicios prestados al Estado.

Deben acreditar tambien haber cumplido 20 años y no pasar de 50.

Las instancias y documentos que se citan se dirigirán al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia hasta el dia 31 de Julio próximo.

Los exámenes para la provision de dichas tres plazas, emp.zarán por el orden de presentacion de solicitudes, el dia 10 de Agosto del presente año á las diez de la mañana, en la Casa oficina de Obras públicas de la misma, y versarán sobre las materias que se detallan en el siguiente

PROGRAMA

detallado de las materias sobre que ha de versar el examen del concurso abierto para cubrir las vacantes que resulten en el personal de Sobrestantes de Obras públicas en la provincia de Guadalajara.

LECTURA Y ESCRITURA AL DICTADO.

ARITMETICA.

Definicion del número entero, de la unidad, del número quebrado, del número mixto, de la cantidad de las matemáticas, del número abstracto y del número concreto.

Operaciones que constituyen la aritmética.

Signos que se emplean en la misma.

Numeracion hablada y escrita.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números concretos.

Pruebas de las cuatro operaciones anteriores.

Partes de que consta un número quebrado.

Modo de escribir el mismo.

Definicion de quebrado propio é impropio.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números quebrados.

Numeracion de las fracciones decimales.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números decimales.

Sistema métrico decimal.

Sistema antiguo de medidas, pesas y monedas más usuales en España.

Reduccion de las del uno al otro sistema.

Potencias de los números, raíz cuadrada.

GEOMETRIA ELEMENTAL.

Definicion de la superficie de la línea y del punto.

Definicion de la línea recta, quebrada y curva.

Dos puntos determinan la posicion de una recta.

Dos rectas no pueden cortarse más que en un punto.

Definicion del plano ó superficie plana.

Definicion de la superficie quebrada.

Idem de la superficie curva.

Idem de la circunferencia, del círculo, del radio, del diámetro, de la cuerda y del arco.

Propiedad de los radios y diámetros de un círculo.

Definicion de figura y extension.

Idem de geometría.

Division de la geometria en plana y del espacio.

Definicion del ángulo.

Idem de ángulos adyacentes.

Idem de una recta perpendicular á otra.

Idem de una recta oblicua con relacion á otra.

Idem del ángulo recto, del agudo y del obtuso.

Por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta.

Definición de ángulos complementarios y suplementarios.

Idem de ángulos opuestos por el vértice.

Idem de rectas paralelas.

Definición de recta secante ó trasversal.

Dos rectas perpendiculares á una tercera son paralelas.

Por un punto dado fuera de una recta no puede pasar más que una sola paralela á dicha recta.

Definición del polígono.

Idem del triángulo, cuadrilátero, pentágono, exágono, eptágono, octógono, eneágono, decágono, endecágono, dodecágono y pentedecágono.

Definición de la diagonal de un polígono.

Idem del triángulo equilátero, isósceles, escalegno, rectángulo, obtusángulo y acutángulo.

Definición de los lados de un triángulo rectángulo.

Idem de la altura, vértice y base de un triángulo.

Idem de la distancia á una recta.

Idem del paralelógramo, de una altura y bases.

Distancia entre dos rectas paralelas.

Definición del rectángulo y del cuadrado.

Idem del trapecio, de sus bases y altura.

Idem de la cuerda y tangente de un círculo.

Definición de circunferencias secantes y tangentes.

Idem del ángulo inscrito en una circunferencia.

Medir una recta dada.

Hallar la comun medida de dos rectas.

En un punto de una recta, levantar una perpendicular á esta recta.

En el extremo de una recta que no se puede prolongar levantar una perpendicular.

Desde un punto fuera de una recta levantar una perpendicular á esta recta.

Dada una recta limitada dividirla en dos partes iguales por medio de una perpendicular.

Por un punto de una recta tirar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Por un punto fuera de una recta trazar una paralela á la primera.

Por un punto fuera de una recta tirar otra que forme con la primera un ángulo dado.

Comprobacion de una regla.

Definición y comprobacion de una escuadra.

Trazar por un punto dado una perpendicular á una recta por medio de la escuadra, ya esté el punto sobre la recta ó fuera de ella.

Trazar por un punto fuera de una recta una paralela á esta valiéndose de la escuadra.

Definición y uso del trasportador.

Trazar una perpendicular á una recta valiéndose del trasportador.

Construir un triángulo dados un lado y dos ángulos.

Idem idem dados dos lados y el ángulo comprendido.

Idem idem dados sus tres lados.

Idem idem rectángulo dados la hipotenusa y un cateto.

Idem idem dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

Trazar una circunferencia que pase por los tres vértices de un triángulo.

Trazar una circunferencia tangente á los tres lados de un triángulo.

Dado un círculo hallar su centro.

Desde un punto fuera de un círculo trazar tangentes á éste.

Construir las tangentes comunes á dos círculos.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.

Definición de polígono regular.

Idem del área.

Qué se entiende por áreas equivalentes ó iguales.

Expresion del área de un rectángulo, de un paralelógramo, de un triángulo y de un trapecio.

Expresion del área de un círculo.

Definición y área de un sector y de un segmento de círculo.

Idem de corona circular y su área.

Idem del ángulo diedro y sus elementos.

Idem del ángulo poliedro.

Idem de la pirámide, de la pirámide regular y del tronco de pirámide.

Idem del prisma, del prisma recto, del prisma regular y del tronco del prisma.

Definición del paralelepípedo, del paralelepípedo rectángulo y del cubo.

Idem del cono, del tronco del cono, del cilindro y de la esfera.

Idem del volúmen.

Expresion del volúmen de un paralelepípedo y del cubo.

Idem idem de un prisma, de la pirámide y del tronco de pirámide.

Idem idem de un cono, del tronco de cono, del cilindro y de la esfera.

Definición del sector esférico y del segmento esférico.

Idem de la elipse y de la parábola.

ELEMENTOS DE TOPOGRAFIA.

Definición de la topografía.

Idem de la escala y su construccion.

Idem de la plomada y su uso.

Idem del plano horizontal, vertical é inclinado.

Idem y uso del nivel de aire, del de albañil y del de agua.

Idem idem del piquete, jalon y banderola.

Idem idem de la cadena y cinta metálica.

Idem idem de la pantómetra.

Idem idem de la brújula.

Idem idem de los reglones para nivelar.

Levantar una perpendicular en un punto dado del terreno, valiéndose de una cinta ó de la pantómetra.

Desde un punto fuera de una recta trazar una perpendicular á dicha recta, valiéndose de los medios anteriores.

Por un punto dado en el terreno trazar una paralela á una recta haciendo uso de los medios arriba citados.

Medicion del ángulo que forman dos rectas empleando la brújula ó la cinta.

Qué se entiende por alineacion recta.

Dados dos puntos en el terreno prolongar la alineacion determinada por ellos.

Dados dos puntos en el terreno, señalar otros puntos intermedios en su misma alineacion.

Medicion de una línea sobre el terreno.

Levantamiento de un plano, valiéndose de la pantómetra ó de la brújula y medios de trasladar al papel los datos adquiridos sobre el terreno.

Formacion de un croquis de dicho plano hecho á la vista.

Medicion de una superficie cualquiera.

Hallar el desnivel entre dos puntos, valiéndose de reglones y del nivel de aire.

Determinar en el terreno varios puntos de nivel, haciendo uso del nivel de agua.

Determinar el desnivel entre dos puntos sirviéndose del mismo instrumento.

Definición de la pendiente de una línea.

Determinar la pendiente de una línea.

CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE LOS MATERIALES.

División de los materiales.

Definición y disposición de las piedras.

Condiciones que en general deben tener las piedras de construcción.

Clasificación de las piedras.

Caractéres de las arcillas, de las calizas, del yeso, del cuarzo, de la arenisca, de las pizarras, del granito, de la arena y de la tierra.

Clasificación de las maderas bajo el punto de vista de sus aplicaciones á la construcción.

Caractéres de la encina, roble, castaño, olmo, haya y pino.

Cualidades que deben tener las maderas de construcción.

Caractéres del hierro fundido, forjado y del acero.

Idem del plomo, zinc y estaño.

Cualidades del ladrillo, adobe, teja y baldosa.

Propiedades de las cales y de los cementos.

Condiciones y clasificación de los morteros.

Fabricación de los morteros de cal, elementos de que se compone.

Idem de los morteros de yeso.

Idem de los morteros de arcilla.

Idem de los hormigones.

Disposición de las canteras y su explotación á cielo abierto.

Definición y clasificación de las diversas clases de fábricas.

Composición y ejecución de las fábricas de sillaría, de sillarejo, de mampostería concertada, careada, ordinaria, en seco y de carretales, de hormigon, de ladrillo, de tapial, de entramado y mixtas.

Objeto del retundido y rejuntado en las fábricas y modo de efectuar estas operaciones.

Idem de los reboques y enlucidos y manera de hacerlos.

Definición y clasificación de los muros y materiales empleados para su construcción.

Idem idem de las bóvedas.

Objeto y clasificación de las cimbras.

Descripción de las partes principales de un puente de fábrica.

Disposición general de un puente de madera.

Definición de ponton, alcantarilla, tajea, caño y baden.

Objeto de los zampeados y de las defensas de las márgenes de un río.

Descripción de las partes que constituyen una carretera.

Modo de ejecutar los trabajos de conservación en las obras de tierra.

Idem en las obras de fábrica.

Idem en las obras de firme.

Conservación de viveros y arbolado.

ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

Descripción y uso de los útiles y herramientas empleados en la explotación de canteras.

Descripción y uso de los medios de transporte.

Idem id. de los medios auxiliares para la elevación de los materiales.

Idem id. de los útiles y herramientas del cantero, mampostero y albañil.

Idem id. del carpintero.

Idem id. de los útiles y herramientas empleados en los trabajos de conservación de carreteras.

Idem id. de los útiles y herramientas empleados en la plantación y conservación de arbolado.

NOTA. Los textos que pueden consultar los aspirantes son: la Aritmética, Geometría y Topografía, de Cortázar; los elementos de construcción del Manual del constructor práctico, por el Ingeniero D. José de Rebolledo, y la instrucción para uso de los Sobrestantes, del Ingeniero D. Antonio Lopez.

OTRA. Solo adquirirán derecho á ingresar en la clase de Sobrestantes aquellos de los aspirantes admitidos al concurso que demuestren mayores merecimientos y basten para cubrir las tres plazas anunciadas, sin que los demás puedan alegar derecho alguno para lo sucesivo.

Guadalajara 3 de Junio de 1882.—El Ingeniero Jefe, Miguel Marchamalo.

Ayuntamientos constitucionales.

SIGUENZA.

Formado por el Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1882 á 1883, todos los del partido procederán al nombramiento de un Concejal para que á igual día de la semana siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once de la mañana, concurren á la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su aprobación; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los concurren será ejecutivo el acuerdo que se tome, ó si no lo verifica ninguno se entenderá que prestan su conformidad al mismo.

Sigüenza 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Felipe Gamboa.—P. S. M.—Dionisio Santisteban, Secretario.

FUENTELAHIGUERA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado el arriendo en conjunto de las especies de consumos y cereales á la libre venta, para cubrir el encabezamiento de 2.000 pesetas señaladas á esta población para el año económico de 1882 á 1883, con más el recargo municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Los remates primero y segundo tendrán lugar en los días 10 y 17 del mes actual y hora de once á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, siendo necesario para hacer proposiciones presentar la cédula personal y garantía de persona de arraigo y probidad con residencia en la localidad.

Fuentelahiguera 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Alejo Perez y Taracena.

ANQUELA DEL DUCADO.

El Ayuntamiento que presido, con igual número de contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día 24 de Mayo último, ha acordado el quinto medio para cubrir el encabezamiento por consumos para el año económico de 1882 á 83 con arreglo al art. 232 de la Instrucción, importante la cantidad de 1.135 pesetas 2 céntimos, más el 3 por

100 de cobranza y conduccion y el 70 por 100 para municipales. Como para adoptar este medio es indispensable haber aprobado los cuatro anteriores, segun previene el último párrafo del art. 110 de dicha Instruccion, esta Corporacion ha acordado se proceda al arriendo con la libre venta de todos los derechos y recargos autorizados, cuya primera y segunda subasta tendrán lugar en los dias 9 y 17 del corriente mes respectivamente, a las doce de su mañana de cada dia, en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y solamente cuando no se verifique el arriendo, tendrá lugar el repartimiento vecinal.

Anquela del Ducado 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Tomás Ciruelos.—El Secretario, Hermógenes Lozano.

ROBLEDO.

En los dias 11 y 18 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se procederá ante el mismo al arrendamiento en pública licitacion y pujas á la llana, de los derechos de consumos de esta localidad, segun tarifa, con libertad de venta, para cubrir el cupo y recargos acordados para el año económico de 1882-83, que en junto ascienden á la cantidad de 2.765 pesetas y 96 céntimos, no admitiendo proposiciones que no se hallen garantizadas en la forma prevenida por el art. 218 de la vigente ley y otros que se limitan al caso.

Robledo 3 de Junio de 1882.—P. O.—El Secretario, Leon Moreno.

ARBANCON.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en sesion extraordinaria del dia 2 de este mes, el arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies de consumos y cereales para el año económico venidero de 1882 á 83, la citada Corporacion ha dispuesto que la primera subasta tenga lugar el dia 11 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, y en caso de no haber licitadores se verificará la segunda y última al domingo siguiente, hora indicada, todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría á disposicion de cuantos quieran enterarse de él.

Arbancon 3 de Junio de 1882.—El Alcalde, Marcos Asenjo.—El Secretario, Modesto Segoviano.

MATARRUBIA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes al de sus individuos, ha acordado el arriendo á libre venta de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de 2.245 pesetas 26 céntimos, señaladas á esta poblacion para el año económico de 1882 á 83, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal.

El remate tendrá lugar los dias 11 y 18 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, ante el Ayuntamiento, siendo necesario para hacer proposiciones presentar la cédula personal y garantías de persona de arraigo y probidad con residencia en la localidad.

Matarrubia 5 de Junio de 1882.—El Alcalde, Benito Sanz.—P. S. M.—Gerónimo Z. Ablanque, Secretario.

VALDEGRUDAS.

Por Remigio Vazquez, natural de Olmeda de Jadraque, en esta provincia de Guadalajara, de 48 años de edad, viudo, oficio quinquillero ambulante y residente accidentalmente en esta villa, me ha dado parte que su hija Josefa Vazquez Mayor, se ausentó de su compañía de esta misma villa en el dia 30 de Mayo último, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido conseguir saber de su paradero.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), les ruego y encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia, indaguen el paradero de dicha joven, y en el caso de ser habida la remitan con las seguridades debidas á esta Alcaldia para entregarla á su padre; y cuyas señas se expresan á continuacion.

Valdegrudas 3 de Junio de 1882.—P. O.—Bruno Monge, Secretario.

Señas de Josefa Vazquez Mayor.

Edad 16 años, estatura baja, pelo rojo, ojos azules, nariz un poco corta, color bueno, morena de cara, viste refajos encarnados, delantal de indiana, pañuelos al cuello, uno que tira á morado y otro á la cabeza blanco con rayas azules, calzada con babuchas encarnadas á medio uso, y jubon de indiana puesto, llevando otro nuevo que debió recoger del pueblo de Tórtola; va indocumentada.

TRIJUEQUE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrendamiento á venta libre de todo el cupo por consumos y cereales que ha de satisfacer esta villa en el próximo año económico de 1882-83, con más el recargo de un 70 por 100 para atenciones municipales y el del 3 por 100 por conduccion de caudales, importante todo 7.004 pesetas, y en una sola subasta, excepto en su caso el ramo de carnes, del que se verificarán dos ó más; estas tendrán lugar en las Casas Consistoriales los dias 24 del presente mes y 2 del próximo mes de Julio de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones estipuladas al efecto y que queda de manifiesto en la Secretaría del municipio.

En el mismo dia, despues de terminada la anterior, se celebrará tambien la del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo y condiciones que constan en el respectivo expediente y el que como el anterior queda de manifiesto.

Trijueque 4 de Junio de 1882.—El Alcalde Presidente, Vicente Arroyo.

BRIHUEGA.

El martes 13 del corriente y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa remate público para el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año próximo económico de 1882 á 83, bajo el tipo de 850 pesetas 62 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si en este primer remate se presenta proposicion admisible, se celebrará otro segundo el dia 22 á la hora de las once, en que la primera mejora será por lo menos de un 10 por 100 sobre la cantidad ofrecida en el anterior, y si no se hubieran presentado licitadores, el tipo será el mismo.

Brihuega 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Manuel Bedoya.—El Secretario, Julian Concha.

VALDERREBOLLO.

El Ayuntamiento que presido, con número igual de contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos para hacer efectivo el cupo ó encabezamiento con la Hacienda para el año de 1882 á 83, importante 718 pesetas 4 céntimos, más el 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo del 50 por 100 para municipales; en su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 15 del actual de once á una de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del Ayuntamiento, y si en esta no se cubriese el tipo fijado para ella, se verificará otra nueva subasta el día 25 del mismo mes, en el mismo sitio y con las mismas formalidades que la anterior, adjudicándose á quien más ventajas proporcione, siempre que cubra las dos terceras partes.

La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será depositando en la del Ayuntamiento la cantidad de 735 pesetas en la forma acordada en el pliego de condiciones que podrá examinar en la Secretaría municipal el que lo crea conveniente.

Valderrebollo 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Felipe Rojo.—P. S. M.—Abdon Fuente, Secretario.

BAÑUELOS.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargo, con libertad de venta para el año próximo económico de 1882 á 1883, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 18 del corriente mes en la Sala consistorial de este pueblo y hora de las once de su mañana y la segunda el 25 del mismo y hora citada, bajo el tipo de 2.515 pesetas y 40 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones formado al efecto y que desde este se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Bañuelos 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—El Secretario, Bernardo Torija.

MEMBRILLERA.

Hago saber: Que el día 14 del corriente mes de Junio, de once de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los derechos de consumos sobre las especies señaladas por el Gobierno en su tarifa y las comprendidas en los artículos 13 y 15 de la instrucción vigente de consumos y advertencias consignadas en el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, cuyo importe, con el recargo municipal del 45 por 100 y 3 por 100 de cobranza, asciende á la suma de 4.185 pesetas 8 céntimos, y sobre estas, pujas á la llana.

No serán admitidos como postores los comprendidos en el art. 218 de la Instrucción.

La garantía necesaria para hacer postura se fija en la suma de 2.000 pesetas efectivas en metálico, fincas ó títulos de la deuda consolidada del 3 por 100.

Membrillera 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Gaspar Lozano.—El Secretario, Pedro Raposo.

JADRAQUE.

Hago saber: Que el día 15 del actual tendrá lu-

gar la subasta de los derechos de consumos de esta localidad en las horas, modo y forma que aparecen designados en el anuncio de esta Alcaldía de 19 de Marzo último, inserto en el periódico oficial de la provincia núm. 115, correspondiente al día 24 del expresado mes de Marzo.

Lo que se hace público para inteligencia de los que deseen interesarse en la única subasta.

Jadraque 3 de Junio de 1882.—El Alcalde, Meliton Vallejo.—El Secretario, Tomás Costero y Rojo.

COGOLLOR.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa con igual número de contribuyentes asociados al mismo, que para cubrir el cupo ó encabezamiento del impuesto que por consumos se señala en definitiva á este pueblo, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, según lo dispuesto en el art. 210 del capítulo 24 de la Instrucción general de 31 de Diciembre de 1881, lo sea el arriendo á la venta libre de todas las especies ó artículos de dicho impuesto, importante 710 pesetas 75 céntimos, con más el 61 por 100 por recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, y como sea necesario haber apurado ántes los cuatro medios según previene el art. 212 de la referida Instrucción, para adoptar el caso quinto ó sea el repartimiento vecinal; tendrán lugar la primera y segunda subasta de los expresados artículos en el primero y segundo domingo siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana de los domingos citados en la Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, para lo cual se hallará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones en el acto del remate para inteligencia de los licitadores y solamente cuando no se verifique el arriendo se verificará el reparto vecinal.

Cogollor 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco Martínez.—El Secretario, Valeriano Rojo.

TARAVILLA.

Este Ayuntamiento, en unión de la Junta de asociados en consumos, han acordado el quinto medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año económico de 1882 á 83, y como para adoptar este medio es necesario apelar ántes á los cuatro que señala el art. 210 de la instrucción, acuerdan nuevamente se proceda al arriendo de los derechos con libertad de ventas, y señalar para las subastas los domingos siguientes primero y segundo al en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial, de once á doce de sus respectivas mañanas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Taravilla 30 de Mayo de 1882.—El Presidente accidental, Mariano Sanz.—P. S. M.—Mariano Gomez, Secretario.

ARCHILLA.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 11 del actual de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 942 pesetas 90 céntimos para el Tesoro y el 3 por 100 de co-

branza y conduccion, que todo importa 971 pesetas 18 céntimos; teniendo lugar la segunda el dia 15 del mismo y hora expresada, como asimismo la tercera y última el dia 18, siempre que la primera no diese resultado favorable; todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde la fecha en la Secretaría, á disposicion de cuantos le quieran consultar.

Archilla 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Pedro Sanchez.—El Secretario, Pedro Jodra.

TERRAZA.

El Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal han acordado el quinto medio para cubrir el encabezamiento que por consumos se les señala para el próximo año económico de 1882 á 1883, y como para optar este medio se hace preciso haber probado antes los cuatro anteriores, segun previene el último párrafo del art. 110 de dicha Instruccion, el Ayuntamiento acuerda se proceda primero al arriendo con la libre venta de todos los derechos y recargos autorizados: se hace saber al público que la subasta tendrá lugar el dia 11 del corriente, y en caso de no tener efecto se celebrará otra el dia 18 del mismo y hora de diez á once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo las condiciones expresadas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Terraza 3 de Junio de 1882.—El Alcalde, Lázaro Checa.—P. S. M.—Francisco Sanz, Secretario.

SAUCA.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado optar el arrendamiento, en conjunto, de las especies de los derechos de consumo y cereales á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda á esta localidad para el inmediato año económico venidero de 1882 á 1883, acordando se anuncie la subasta que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante el Municipio el dia 11 del que cursa, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 1.990 pesetas 16 céntimos que importan los derechos del Tesoro y aumento del 3 por 100 de cobranza y conduccion, todo ello con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha, para cuantas personas quieran interesarse en la subasta; teniendo entendido que no serán admitidos como licitadores ni fiadores los comprendidos en el art. 218 de la Instruccion vigente de 31 de Diciembre último, y para serlo será requisito indispensable presentar la carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas como garantía, á los efectos del art. 219, párrafo 6.º de la referida Instruccion, cuya suma será devuelta terminado el acto de remate, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

Sauca 2 de Junio de 1882.—El Alcalde Presidente, Florencio Juberías.—P. S. M.—Pablo del Olmo y Sanz, Secretario.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Por Pablo Santos y Francisco Yela, de esta vecindad, se me ha dado parte que el dia 22 de Mayo último, se hallaron desmandado un cordero merino en las viñas de este pueblo, sitio denominado las Olivillas, el cual se encuentra depositado.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia procuren hacer saber á los ganaderos de sus respectivos pueblos, que si alguna persona se encuentra su legítimo dueño, se presentará ante esta mi Autoridad en el término de ocho dias con certificacion que lo acredite, abonando los gastos y daños que causó en las viñas de esta villa, sin perjuicio de haber sido anunciado anteriormente en el periódico oficial y no ha tenido efecto su publicidad, en cuyo caso se anuncia otro por segunda vez en la misma forma que la anterior, para ver si se presenta alguna persona en reclamacion, presentando en el acto las señales de la res que así lo justifique.

Solanillos del Extremo 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Ruperto Yela.

MARANCHON.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesion del dia 15 de Mayo último, acordó cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1882-83, por medio de arriendo de los derechos con venta libre, señalándose para la primera subasta el dia 20 del actual, y la segunda en su caso el 29 del mismo á las diez de sus mañanas en la Sala consistorial.

Lo que se anuncia al público con el fin de llamar licitadores á las referidas subastas, que tendrán efecto bajo los tipos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Maranchon 3 de Junio de 1882.—El Alcalde, Ramon Albacete.

UTANDE.

Desde el dia 24 del mes actual, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, con la dotacion anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia facultativa á los pobres que el Ayuntamiento tiene clasificados; el agraciado queda en libertad de hacer ajuste con los vecinos no considerados pobres.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene la ley del ramo, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de los diez dias siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial, despues de los cuales se proveerá.

Utande 3 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Manjon del Castillo.

VALHERMOSO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado que para cubrir el cupo del impuesto de consumos, correspondiente al año económico de 1882 á 83, segun lo preceptuado en el capítulo 24 de la ley de 31 de Diciembre último, art. 210 de dicho impuesto, y para lo cual es necesario haber apurado los cuatro medios, segun previene el art. 212 de la misma para adoptar el caso 5.º, ó sea el repartimiento vecinal; tendrá lugar el primer remate el dia 7 de Junio próximo, y el segundo el dia 15 de dicho mes y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto para los expresados artículos en los actos del remate.

Valhermoso 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Roman Gonzalo.—Julian Perez, Secretario.

FUENCEMILLAN.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargo, con libertad de ventas para el año próximo económico de 1882 á 83, se hace saber al público, que la primera subasta tendrá lugar el día 11 de los corrientes, en la Sala consistorial de esta villa, y hora de once á doce de su mañana, y la segunda el día 18 del mismo mes á la referida hora, bajo el tipo de 2.306 pesetas 79 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, con arreglo á la ley y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

En los mismos días y acto seguido tendrá lugar el remate de pesas y medidas de uso voluntario para el mismo año.

Fuencemillan 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Carlos Alcorlo.

JIRUEQUE.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, han acordado el quinto medio para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales para el año económico de 1882-83, como asimismo el 70 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conduccion.

Y como para optar este medio se hace preciso haber aprobado antes los cuatro anteriores segun se previene en la vigente ley é instruccion, acordaron se proceda primero el arriendo con venta libre de dicho impuestos y sus recargos; las subastas tendrán lugar en los días 11 y 18 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y solamente cuando resulten negativas las subastas se verificará el reparto vecinal.

Jirueque 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Leandro Moreno.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1882 á 83, por término de ocho días, á contar desde que se publique este anuncio en el periódico oficial para oír reclamaciones.

Los señores Alcaldes de Bujalaro, Jadraque, Castilblanco, Medrandá y Cendejas de la Torre, darán publicidad á este anuncio.

Jirueque 4 de Junio de 1882.—El Alcalde, Leandro Moreno.

CÓRTESES.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del venidero año económico de 1882 á 1883, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la insercion del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo período pueden examinarlo los contribuyentes en él inscritos y presentar las reclamaciones de agravio los que se crean perjudicados, con estricta sujecion á lo prevenido en los artículos 183, 184 y 185 del Real decreto y Reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Suplico á los Sres. Alcaldes se sirvan dar á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en este término y no aleguen ignorancia.

Córtés 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Matias Rojo.—P. S. M.—Santos García, Secretario.

FONTANAR.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa de Fontanar; su dotacion consiste en 400 pesetas anuales que se satisfarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia á las familias clasificadas como pobres por el Ayuntamiento, y además percibirá el agraciado 1.100 pesetas que importan los ajustes con los vecinos no considerados como pobres, quedando á favor del profesor la cantidad que le pueda resultar por la asistencia á los caserios de El Cañal y Berjafel distante un cuarto de legua de esta poblacion de buen camino y con mucha distraccion. El pueblo es muy alegre y pintoresco, rodeándole huertas, viñas y olivares, tiene estacion de la vía-férrea, distante una legua de Guadalajara, y bien surtido el pueblo de los artículos de primera necesidad.

Las solicitudes, acompañadas del título y certificados de méritos y servicios prestados en su profesion y de llevar ejercitándola por lo ménos seis años, se dirigirán al Sr. Alcalde que suscribe hasta el día 24 del actual, en cuyo día se proveerá la vacante, dando principio á ejercer su profesion el día 1.º de Julio próximo.

Fontanar 5 de Junio de 1882.—El Alcalde, José Quiles.—El Secretario, Quintin Roquero Fernandez.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

GARANTIAS

Capital social, . . . 48 MILLONES de reales vellon EFECTIVOS.
Reservas, 27 —

Total, . . . 75 MILLONES de reales vellon EFECTIVOS,

COSECHAS.

Continúan asegurándose de incendio bajo iguales condiciones que en años anteriores; esto es, por un 5 cada millar, quedan garantidas las mieses en el campo, eras y almacenados sus granos en las cámaras: este seguro especial sirve para un año.

Tambien se admiten los ordinarios de edificios, mobiliarios y mercancías, que por regla general duran 10 años, y su prima es mucho mas económica que la de cosechas.

Facilita detalles y hace los seguros en Guadalajara, el Subdirector de esta provincia D. Julian Ramirez, plazuela de Don Pedro núm. 1, y en los pueblos cabezas de partido puede dirigirse el público á sus representantes.

Guadalajara.—Imp. Provincial.